



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 1197 CDV U 2021

VILLA URQUIZA, 31 MAY 2021

VISTO:

La situación que presenta la recolección de ramas y malezas de la vía pública en el ámbito de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la zona fitogeográfica en la que se encuentra el ejido municipal, y por lo tanto, la gran cantidad de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea propia de nuestra zona, como así también el crecimiento evidenciado en los últimos años con la constitución de nuevos loteos, se acentuaron los volúmenes de recolección de residuos verdes;

Que con el actual sistema (de recolección) los vecinos depositan los residuos en la vía pública, sin tener en cuenta los días establecidos para ello, lo que genera una falta de seguridad y protección del medio ambiente ocupando la vereda y hasta en determinados casos parte de la calle;

Que es relevante promover acciones tendientes a fomentar buenas costumbres en materia de higiene y limpieza tendiente a una mejor calidad de vida y protección del medio ambiente logrando con ello una localidad más limpia y ordenada;

Que, a los fines descriptos es necesario instrumentar la reglamentación correspondiente determinando los sectores geográficos de disposición y retiro de los residuos citados precedentemente;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos local tiene organizado un cronograma de recolección de residuos dividido en cuatro (4) sectores, delimitado por las mismas calles de la localidad y/o la planificación que en el futuro se establezca por dicha Secretaría;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Se establece de cumplimiento obligatorio en toda la Planta Urbana, para un mejor tratamiento de residuos de poda y jardinería, que los mismos deberán ser depositados



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

en la vereda de su domicilio los días y horas previstos por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; para lo cual dicha Secretaría establecerá un cronograma de recolección.-

ARTÍCULO 2º: Se define como residuos de poda y jardinería a los restos de ramas de árboles, de cercos vivos, de plantas, cortes de pasto, hojas, tallos, raíces floraciones y fruto provenientes del interior de predios y/o de veredas de viviendas particulares, comercios, instituciones y alojamientos turísticos.-

ARTÍCULO 3º: No autorizar el depósito de residuos de poda y jardinería que formen montículos en la vía pública en todo el ejido y Áreas Urbanizadas (loteos) los días que no están previstos según cronograma. El incumplimiento a esta medida será constatada mediante acta municipal en el mismo domicilio que se encuentra ubicado el resultado de la poda.-

ARTÍCULO 4º: Se establece que los residuos de jardinería (césped y hojas) que, por su tamaño y cantidad deben ser contenidos en bolsas cerradas y/o recipientes, sean sacados para su recolección conjuntamente con los residuos orgánicos el mismo día establecido para estos últimos.-

ARTICULO 5º: Se establece que los residuos/césped provenientes del corte, deberán instalarse en la vereda en bolsas y/o recipientes para su recolección, estando prohibida su colocación (amontonado) en el cordón cuneta (vía pública) sin ninguna contención.-

ARTÍCULO 6º: Aquellos residuos de poda y desmalezado que por su volumen impliquen más de dos viajes de traslado, previamente el propietario o persona que realizó dicho trabajo, deberá informar al Área correspondiente con una anticipación de 48 horas al día que corresponda según su cronograma, debiendo abonar la tasa municipal de acuerdo al volumen y de la ocupación de maquinarias que se trate. En caso de incumplimiento de la notificación prevista en el párrafo anterior, la misma será sancionada con una multa estipulada en la presente.-

ARTÍCULO 7º: En caso de siniestro natural el municipio es el responsable del retiro de restos que afecten la vía pública.-

ARTÍCULO 8º: Los infractores de los art. 3, 4, 5 y 6 serán sancionados con multa prevista entre 50 y 100 litros de nafta súper YPF según la falta o incumplimiento que establecen dichos artículos. El pago de la multa no exime del cumplimiento de dichos artículos, conducta que será considerada agravante duplicándose los montos previstos en el presente artículo.-

ARTÍCULO 9º: Ante el primer incumplimiento de los artículos mencionados anteriormente se le notificara por única vez antes de la ejecución de la multa.-

ARTICULO 10º: Una vez aprobada y promulgada la presente ordenanza se establece un periodo de treinta (30) días hábiles para la correcta difusión de la misma antes de entrar en vigencia su funcionamiento. Como así también dar publicidad del cronograma que se encuentra previsto.-

ARTICULO 11º: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

1197 CDV U 2021

ARTICULO 12º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Lucila P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza

Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Miguel A. Cardenia
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza